

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2020-00553-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Indique si pretende iniciar proceso ejecutivo bajo los parámetros del artículo 422 o 488 de ibidem. En el evento que sea, ajuste su petición.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

<u>JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>29</u> Hoy _____ La Sria. 1- Octubre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

